

## RESOLUCIÓN No. 079 DE 2018

*<<Por medio de la cual se da apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2018 con el objeto de < Contratar el servicio de agente publicitario, para realizar el concepto creativo, la producción audiovisual y su correspondiente estrategia de sostenibilidad, para el fortalecimiento y posicionamiento de la imagen institucional de Transmilenio S.A, en virtud del Contrato Interadministrativo 374 de 2017> >>*

### **El Gerente General de Canal Capital**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 075 de 2009.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que CANAL CAPITAL es una sociedad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.
- II. Que como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
- III. Que la Junta Administradora Regional, a través del Acuerdo No. 004 de 2016, modificó los estatutos del CANAL CAPITAL, incorporando nuevas actividades sociales, entre las cuales se encuentra:

*<<(...) 13. Prestar por sí mismo o a través de terceros servicios de asesoría e implementación en materia de publicidad, comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) manejo de imagen, posicionamiento institucional y de marca en medios de comunicación, para lo cual podrá implementar cualquier metodología que permita efectuar análisis de información, datos o audiencias. 14. prestar servicios de divulgación o distribución de contenidos audiovisuales en cualquier medio de comunicación y/o plataforma tecnológica para la promoción de políticas públicas y mensajes institucionales. (...) 17. prestar el apoyo logístico y/o de capacitación para la preproducción, producción y postproducción de eventos asociados a foros, talleres, congresos, ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades educativas, académicas, culturales, sociales y deportivas (...)>>.*

- IV. Que Canal capital con el fin de ejecutar de manera eficiente y eficaz las actividades antes referidas creo la línea de nuevos negocios.
- V. Que las actividades descritas y en aplicación del principio de coordinación definido por la Constitución Política como eje de las relaciones de la estructura orgánica del Estado; los diferentes órganos, en el ejercicio de la función administrativa propiamente dicha y de acuerdo por lo señalado en el artículo 209, deberán cooperar entre sí para lograr los fines del Estado. Por tal motivo CANAL CAPITAL en ejercicio de su objeto y actividades sociales, suscribió el contrato interadministrativos No. 374 del 2017 con Transmilenio S.A. con el objeto de <<fortalecer el sistema Transmilenio S.A., la imagen institucional y el posicionamiento de la marca, a través de la estructuración y ejecución del plan de medios, así como el desarrollo creativo y realización de las piezas de comunicación requeridas para el acceso a espacios de divulgación en medios masivos de comunicación,

*desarrollo de medios digitales y audiovisuales (formatos multimedia para utilizar y pautar en medios offline y online como tv, radio, digital, pantallas multiformato requeridas por la entidad para divulgar en medios propios y/o externos). Activaciones, btl y monitoreo de medios>>. Así mismo, el alcance al objeto definido en el clausula segunda que el Canal deberá <<Gestionar íntegramente la estrategia de comunicación y negociación que permita que TRANSMILENIO S.A. ejecute con mayores beneficios campaña de divulgación que adelante la Subgerencia de Comunicación y de Atención al Usuario, sujetándose a los lineamientos estratégicos que sugiera la entidad>>.*

- VI. Que la consideración del contrato referido se contempla como finalidad del mismo, el siguiente:

*<<La comunicación del sistema requiere de una nueva perspectiva y la implementación de acciones efectivas que permitan construir conciencia en el uso adecuado del servicio de transporte por parte de los ciudadanos, rescatar y generar un sentido apropiación, recuperar la imagen y posicionar la marca de la institución y del sistema.*

*Los esfuerzos que se den en la recuperación del sistema y los beneficios que este brinde a la ciudad son fundamentales para la sostenibilidad del mismo a corto y largo plazo; en ese sentido es deber de Transmilenio informar a los usuarios y a la ciudadanía sobre la realidad del sistema en términos de operación y de servicios prestados, enmarcado dentro del mantenimiento y desarrollo de la imagen del sistema.*

*Por lo anterior, se deben desarrollar campañas y diferentes acciones orientadas al mejoramiento de la imagen, la cual está siendo percibida negativamente por la ciudadanía capitalina, situación evidenciada en estudios realizados en el año 2016.*

(...)

*Basados en los resultados de dichos estudios, dimensionada la magnitud de lo que significa en materia de mejoramiento de la imagen institucional e identificadas las necesidades de fortalecer vínculos con los usuarios del sistema, es indispensable que este proceso se efectúe en el marco de una utilización de medios masivos de comunicación, medios digitales y alternativos, y activación BTL., los cuales sugieren la disposición de recursos financieros importantes para su ejecución>>.*

- VII. Que la necesidad a satisfacer por parte de Transmilenio S.A., es la de unificar el discurso con la imagen institucional de Transmilenio con el fin de ser más efectivos en la comunicación con el usuario, generando recordación y acción, para construir una imagen positiva del sistema Transmilenio, permitiendo que los usuarios sientan el sistema como propio y cercano, mejorando así la convivencia dentro del mismo.
- VIII. Que el contrato interadministrativo No. 374 de 2017 contempla dentro de alcance al objeto plasmado en el estudio previo, un componente de **PRODUCCIÓN CONCEPTUAL Y CREATIVA**, por lo cual CANAL CAPITAL debe realizar el desarrollo conceptual, creativo y actividades de comunicación atendiendo el desarrollo de estrategia y táctica de comunicación orientada a fortalecer la imagen institucional de Transmilenio S.A.
- IX. Que las obligaciones mencionadas se constituyen en obligaciones principales dentro del contrato interadministrativo, toda vez que, la estrategia de información, comunicación y el concepto creativo y gráfico, definen la manera ideal de crear una campaña que permita mejorar las condiciones de convivencia de los bogotanos dentro del sistema; evidenciando un mejoramiento rotundo de Transmilenio. Así las cosas, se permite ejecutar actividades que integren Inbound Marketing, Branded Content, Customer experience, ATL, BTL, OOH, foros y talleres; elementos publicitarios encausados a los usuarios (menor de edad, adulto mayor, jóvenes y personas sanas) que permitirá transformar la perspectiva negativa a través de una campaña que muestre los mejores atributos del Sistema Transmilenio, que lo posicione como ícono de Bogotá y como uno de los mejores sistemas de transporte (BRT) del mundo.

X. Que la estrategia creativa debe de ir de la mano con la producción audiovisual y, en consecuencia, quien desarrolle la idea creativa debe realizar la producción audiovisual, pues de esta manera se asegura el impacto de la campaña de comunicación. Es así como en el análisis del sector adelantado por CANAL CAPITAL y de acuerdo con la necesidad de naturaleza del objeto a contratar, se determinó que la opción más favorable es contratar una Agencia de Publicidad, la cual desarrolla actividades de producción audiovisual, asesore y apoye a CANAL CAPITAL a definir la estrategia de información, comunicación y el concepto creativo y gráfico, de conformidad a los parámetros establecidos por Transmilenio S.A. en el Brief, con el fin de generar un impacto positivo del sistema Transmilenio. No obstante, la agencia creativa es quien realizará la producción audiovisual de la campaña, es el CANAL CAPITAL quién controlará, asesorará y supervisará dicha producción audiovisual, lo cual no lo desliga de la ejecución de la actividad.

XI. Que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro la causal de contratación directa que corresponda a contratación derivada de contratos y convenios interadministrativos que de conformidad con el literal DD) del numeral 4.2.1.3. Del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA de Canal Capital, adoptado mediante Resolución 105 de 2016 y modificado mediante Resolución 019 de 2017, sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la contratación directa se encuentra restringida por encontrarnos en periodo electoral.

*<<Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado>>*

XII. Que la contratación servicio de agente publicitario, para realizar el concepto creativo, la producción audiovisual y su correspondiente estrategia de sostenibilidad, para el fortalecimiento y posicionamiento de la imagen institucional de Transmilenio S.A, en virtud de Contrato Interadministrativo 374 de 2017, se adelantará haciendo uso de la modalidad de Convocatoria Pública, la cual desarrolla el principio de eficacia y la transparencia y permite ponderar dentro de la misma los factores de calidad y del precio ofertado por los proponentes.

XIII. Que la anterior contratación, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1215 del 21 de marzo de 2018.

XIV. Que los estudios y documentos previos de los pliegos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición de los interesados en la página web de la entidad: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

XV. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) entre el 27/04/2018 hasta el 22/05/2018.

XVI. Que el 02/05/2018 y el 11/05/2018 se adelantaron las audiencias de Presentación de las Condiciones de Ejecución del Contrato, donde se hicieron presentes las siguientes interesadas: JWT, Bee Group, Proa Com, Marcas Vitales, Pubblica, La Estación McCann, The Brand, Vinal Tv, Consorcio Naiconal de Medios.

XVII. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de las siguientes firmas: **CONSORCIO NAICONAL DE MEDIOS, PUBBLICA, MCCANN WORLD GROUP, J WALTER THOMPSON COLOMBIA, HAROLD ZEA, PALM ERA** cuyas respuestas se publican en

la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el presente acto administrativo.

- XVIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.
- XIX. Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones realizadas serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y en la página web del Canal Capital

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 09 de 2018 cuyo objeto consiste en: << *Contratar el servicio de agente publicitario, para realizar el concepto creativo, la producción audiovisual y su correspondiente estrategia de sostenibilidad, para el fortalecimiento y posicionamiento de la imagen institucional de Transmilenio S.A, en virtud del Contrato Interadministrativo 374 de 2017*>>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar como cronograma de la Convocatoria Pública No. 09 de 2018, el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	27/04/2018
Primera presentación de las condiciones de ejecución del contrato	02/05/2018 a las 10:00 am (AV DEL DORADO No. 66-63 Piso 5º)
Segunda presentación de las condiciones de ejecución del contrato	11/05/2018 a las 10:00 am (AV DEL DORADO No. 66-63 Piso 5º)
Plazo para que los interesados presenten observaciones	Desde 27/04/2018 hasta el 21/05/2018 a través del correo electrónico <a href="mailto:convocatoria09-2018@canalcapital.gov.co">convocatoria09-2018@canalcapital.gov.co</a> .
Respuesta a las observaciones	24/05/2018
Resolución de Apertura del Proceso	24/05/2018
Publicación del pliego de condiciones definitivo	24/05/2018
Plazo límite para entrega de propuestas y de apertura de las mismas	01/06/2018 hasta las 03:00 pm (AV DEL DORADO No. 66-63 Piso 5º)
Evaluación de ofertas	Desde 05/06/2018 hasta 08/2018
Presentación de la idea creativa – evaluación por parte del jurado	Desde las 10:00 am del 06/06/2018 hasta las 4:00 pm del 06/06/2018
Publicación de informe de evaluación de propuestas	12/06/2018
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones ( <b>Término de traslado del informe de evaluación</b> ).	Desde el 13/06/2018 hasta el 15/06/2018 a través del correo electrónico <a href="mailto:convocatoria09-2018@canalcapital.gov.co">convocatoria09-2018@canalcapital.gov.co</a> .
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación definitiva del informe de evaluación	18/06/2018
Adjudicación del contrato	18/06/2018
Suscripción del contrato	18/06/2018

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Convocatoria Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web de la entidad [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co), y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., 24 DE MAYO DE 2018

*(ORIGINAL FRIMADO)*

**DARIO MONTENEGRO TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**

Proyectó: Cristian Giovanni Bohórquez Molano – Contratista de Nuevos Negocios

Revisó: Ana María Martínez Osorio – Asesora de Nuevos Negocios

Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica

Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín - Asesor Secretaría General

Revisor: Miguel Fernando Vega Rodríguez – Secretario General